

c/d. 7/dov.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

Resolución No. **0093** de 1.98

(**28 FEB. 1986**)

"Por la cual se Modifica la Capacidad Transportadora a una Empresa de Transporte Terrestre Automotor"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, REGIONAL VALLE DEL CAUCA,

En uso de sus facultades
legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

16 ABR. 1986
Ruelli

Que el Acuerdo N° 040 del 12 de Septiembre de 1.985, expedido por la Junta-Directiva del Instituto Nacional del Transporte, "Por el cual se reglamenta la Capacidad Transportadora de las Empresas de Transporte Colectivo de Pasajeros por Carretera", establece la Capacidad Transportadora Máxima que tendrán dichas Empresas a partir de su vigencia y los criterios que se observarán para su determinación.

Que dentro del término establecido en el Artículo 3° del mencionado Acuerdo no se presentó ante el Instituto Nacional del Transporte, Regional Valle del Cauca, la reclamación correspondiente por parte de la Empresa **TRANSPORTES - ARCESIO DIAZ Y CIA. LIMITADA.**

Que teniendo en cuenta que la citada Empresa le fué fijada mediante Resolución N° **0140** de **FEBRERO 24 DE 1.981**, emanada de esta Regional una Capacidad Transportadora Máxima de : **51 AUTOMOVILES**
Capacidad Transportadora Minima de : **40 AUTOMOVILES**
Siendo su Capacidad Transportadora Actual de : **40 AUTOMOVILES**

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO

Modificar la Capacidad Transportadora a la Empresa **TRANSPORTES ARCESIO DIAZ Y CIA. LIMITADA**, con domicilio en **CALI (VALLE DEL CAUCA)**, fijada mediante Resolución N° **0140** de **FEBRERO 24 DE 1.981**, quedando bajo los siguientes límites :

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA : **44 AUTOMOVILES**

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA : **36 AUTOMOVILES**

ARTICULO SEGUNDO

La Capacidad Transportadora Modificada mediante la presente Resolución, será destinada al cumplimiento de las Rutas y Horarios autorizados, para el Radio de Acción asignado a la Empresa.

ARTICULO TERCERO

La violación a lo dispuesto en esta Providencia, - será sancionada de conformidad a lo establecido en las normas vigentes.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

"Por la cual se Modifica la Capacidad Transportadora a una Empresa de Transporte Terrestre Automotor"


ARTICULO CUARTO

Esta Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella proceden los Recursos de Reposición y Apelación establecidos en el Decreto N° 01 de 1.984.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

28 FEB. 1986


JORGE ALBERTO CRIALES CAICEDO
DIRECTOR REGIONAL
INTRA VALLE


ELIZABETH GUTIERREZ MUÑOZ
SECRETARIA AD-HOC
INTRA - VALLE

CASM/arb.-